

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA POR PRUEBAS DE SELECCIÓN POR EVALUACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE MÓDULOS /HORAS CÁTEDRAS Y CARGOS DOCENTES DE BASE

Este Anexo establece el marco normativo y procedimental para la cobertura provisional y/o suplente de módulos/horas cátedra de Unidades Curriculares y cargos de base -Preceptores/as, Encargados/as de Medios, Bibliotecarios/as, Intérprete Pedagógico de Lengua de Señas Argentina - Español, y módulos de Fonoaudiólogos/as- en el Nivel Superior de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de otros cargos de base que pudiesen crearse para la Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo 1 - De la necesidad de cobertura

1.1 Convocatoria y Vigencia de Listados

La cobertura de módulos/horas cátedra y cargos docentes se realiza mediante los listados resultantes de las Pruebas de Selección. La **vigencia** de estos listados es de **36 meses** a partir de la finalización del procedimiento de las pruebas de selección y la notificación del orden de mérito a las y los aspirantes.

Producida la necesidad de cobertura, el equipo directivo de la Institución Superior (IS) debe verificar si existen listados institucionales de merituados vigentes.

- Si el listado está **vigente**, -listados A y B institucional conformado en los últimos 36 meses, se solicitará la designación a la Secretaría de Asuntos Docentes (SAD).
- Si el IS no hubiese realizado Pruebas de selección en los últimos 36 meses, producida la vacante, el equipo directivo deberá realizar un nuevo llamado.

1.2 Orden de Cobertura por SAD

1.2.1 La Secretaría de Asuntos Docentes (SAD) aplicará el siguiente orden para la cobertura:

1. Listados institucionales vigentes

En caso de que ningún merituado de los listados A y B institucionales conformados en los últimos 36 meses acepte el ofrecimiento, o no esté en condiciones de ser designada o designado, se pasará al;

2. Listado distrital

En caso de que ningún merituado de los listados A y B distritales conformados en los últimos 36 meses acepte el ofrecimiento, o no esté en condiciones de ser designada o designado, se pasará al;

3. Listado distritos vecinos

En caso de que ningún merituado de los listados A y B de distritos vecinos conformados en los últimos 36 meses acepte el ofrecimiento, o no esté en condiciones de ser designada o designado, se pasará al;

4. **Excepciones** establecidas en el Capítulo 5 (Ítems 5.2.1 y 5.2.2). Sólo para los casos y/o situaciones allí establecidas.

5. **Segundo llamado** a la Prueba de Selección institucional (si las instancias anteriores no arrojaron merituados o postulantes que acepten). Si cumplidos los pasos 1 a 4 no hubiese merituados, ningún merituado acepte el ofrecimiento o no esté en condiciones de ser designada o designado.

1.2.2 Designación *ad-referendum*. Hasta tanto se complete el proceso de Prueba de Selección, se procederá a designar como docente *ad-referendum* —a cargo—, a quien, entre los aspirantes que hayan presentado la propuesta pedagógica, cuente con el **mayor puntaje según el Artículo 60** del Estatuto del Docente.

1.3 Anticipación de la Convocatoria: De ser posible se anticipará la convocatoria a la Prueba de Selección (ej. por aperturas de carreras, ceses por jubilación, renunciaciones) para garantizar la continuidad pedagógica.

Capítulo 2 - De las instancias de la Prueba de Selección

Las Pruebas de Selección por evaluación de títulos, antecedentes y oposición para el Nivel Superior se estructuran en las siguientes cuatro instancias:

-1ª Instancia: Evaluación de Títulos y Antecedentes

-2ª Instancia: Presentación de la Propuesta Pedagógica

-3ª Instancia: Clase Pública

-4ª Instancia: Entrevista

Cobertura de	Instancias de la Prueba de Selección	Títulos y antecedentes	Propuesta Pedagógica	Clase Pública	Entrevista
		Valoración art 60 y antecedentes específicos no valorados por TCD	Documento escrito que detalla de manera clara y concisa la propuesta de trabajo de la o el docente	De aplicación exclusiva para la cobertura de módulos u horas cátedra	Destinada a la fundamentación y profundización de la Propuesta Pedagógica y la evaluación de otros aspectos de la idoneidad.
Módulos / horas cátedra de UC		Ver Anexo 2	Ver Anexo 3	Ver Anexo 3	Ver Anexo 3
Cargos de base		Ver Anexo 2	Ver Anexos 4 a 8		Ver Anexos 4 a 8

Capítulo 3 - De la Comisión Evaluadora -CE-

3.1 Plazos y Conformación de la CE Institucional

El Equipo de Conducción elaborará la nómina de miembros para la Comisión Evaluadora (en adelante CE) para los módulos/horas cátedras o cargo docente a cubrir. Si no hubiera sido posible anticipar el llamado a Pruebas de Selección, una vez producida la vacancia, tendrá un plazo máximo de **5 (cinco) días corridos** para la conformación de la CE.

3.2 Conformación de la CE Institucional Se determinan los miembros según el siguiente detalle:

Miembros de la CE	Cobertura de	
	Módulos/Horas Cátedra -Unidad Curricular-	Cargos Docentes
Representante Directivo	Directora o Director o miembro del equipo de conducción. De manera extraordinaria se podrá designar una o un docente en su representación.	Directora o Director o miembro del equipo de conducción. De manera extraordinaria se podrá designar una o un docente en su representación.
Docentes del IS	Dos docentes del IS con dominio del diseño curricular y contenidos.	Dos docentes con desempeño en el cargo convocado. Si el cargo no se encuentra cubierto en el IS convocante deberá ser de otro IS. Un representante docente
Docente evaluador externo	Docente con dominio teórico-práctico competente en relación con la especialidad objeto de la convocatoria. Deberá proceder de otro IS, de una institución del sistema educativo provincial, Inspector/a de Educación, universidad o con desempeños relevantes en el área o sector profesional. No deberá tener relación laboral alguna con la Institución.	
Representante Estudiantil	Un/a representante estudiantil (mínimo 51% UCs acreditadas), con acuerdo del CAI.	Un/a representante estudiantil (mínimo 51% UCs acreditadas), con acuerdo del CAI.

3.2.1 Suplentes: Cada miembro de la CE deberá contar con su respectivo suplente.

3.2.2 Funcionamiento de la CE:

Cada integrante de la Comisión Evaluadora tendrá voz y voto, debiendo constituirse, en cada instancia de evaluación, con la totalidad de sus miembros titulares o quienes los suplan. Las reuniones podrán realizarse en forma presencial, en el lugar que se determine, o de manera virtual sincrónica a través de las plataformas disponibles. El puntaje se decidirá por mayoría y se volcará en los Instrumentos de evaluación y Formularios incluidos en los Anexos 3 a 9 -según corresponda-, y podrán asentarse las disidencias que hubiere en las actas que se labren al efecto .

Cuando las reuniones celebradas se realicen de forma virtual sincrónica, las planillas y listados previstos serán suscriptos por la o el miembro del equipo de conducción que forme parte de la Comisión Evaluadora. Al momento de la clase pública y entrevista la totalidad de los miembros de la CE deberán rubricar toda la documentación refrendando todo lo actuado.

3.2.3 Observador del CAI: El Consejo Académico Institucional (CAI) designará un observador como garante del proceso.

3.2.4 Si un integrante del equipo de conducción aspirara a la cobertura, el miembro representante del equipo directivo a cargo de la CE será reemplazado por un Inspector o Inspectora de área que no corresponda a la supervisión del Servicio.

Si una o un aspirante a la Prueba de Selección es superior jerárquico de alguna o algún integrante de la CE, dicho integrante deberá ser reemplazado por un superior jerárquico de la o el postulante del que se trate. El superior jerárquico que intervenga deberá ser de otro distrito o región.

3.2.5 El Equipo directivo considerará de manera especial la posibilidad de convocar a representantes de colegios profesionales, de organizaciones gubernamentales u organizaciones sociales o civiles de reconocida especialidad en el área, de organismos de desarrollo local, cámaras de industria y comercio o entidades vinculadas con el sector socio-productivo y/o cultural con el objeto de realizar consultas. No participará del proceso de evaluación ni tendrá voto en ninguna de las instancias que establece la presente resolución.

3.3 Conformación de la CE Distrital/Regional

Podrán conformarse Comisiones Evaluadoras Distritales/Regionales en situaciones donde surjan dificultades para conformar la CE o cuando se acuerde distrital y/o regionalmente entre las Instituciones. En ambos casos deberá ponerse en conocimiento por la vía correspondiente a la Inspectora o Inspector de área.

En caso de conformarse, se procurará la representación de todos los IS articulados. El orden de mérito resultante tendrá el carácter de **listado institucional** para cada IS participante.

- **Para Módulos/Horas Cátedra:** Incluye al Director/a de un IS, dos docentes de diferentes IS, un docente evaluador externo (de otro IS de la región/distrito o externo al sistema), y un representante estudiantil.
- **Para Cargos Docentes:** Incluye al Director/a de un IS, un docente con desempeño en el cargo, dos representantes docentes, y un representante estudiantil.

Capítulo 4 - Difusión de la convocatoria e inscripción

Una vez conformada la CE el equipo directivo contará con **dos días corridos** para elevar a la SAD los detalles de convocatoria.

4.1 Difusión

4.1.1 Plazo: La difusión de la convocatoria estará a cargo de la SAD y durante un lapso de **cinco (5) días corridos**.

4.1.2 Durante ese lapso el IS brindará información acerca de los detalles de la convocatoria, formas para la atención de consultas y acceso a documentos de interés para la o el aspirante -normativa, proyecto institucional, diseños curriculares, entre otros- a través de los canales de comunicación institucional. Asimismo, deberá cumplir con lo previsto en el Art. 9 de la Ley 10579, formalizando la invitación a los gremios docentes reconocidos en la Provincia de Buenos Aires, con el fin de que éstos puedan comunicar a sus afiliados.

4.1.3 Contenido de la Convocatoria:

- **Cronograma** detallado (fechas de difusión, de inscripción, recusación/excusación de la CE, y fechas estimadas de entrega de propuesta pedagógica, entrevista/clase pública).
- **Conformación de la CE** (apellidos y nombres, titulares y suplentes).
- **Formas de inscripción** (el IS definirá si es presencial o virtual. Se especificará, según corresponda, lugar, horarios, formatos en que se entrega la documentación, correo electrónico de uso oficial para las pruebas de selección.)
- **Objeto de la convocatoria**

Cobertura de	Se debe detallar
módulos / horas cátedra	-Carga horaria, régimen, formato y modalidad de cursada (presencialidad plena, combinada o a distancia, según resolución 4196/24) e identificación según nomenclador vigente. -Se aclarará/n la/s carrera/s (indicar número de resolución) para la/s que se realiza la convocatoria indicando que los listados tendrán validez para otras vacantes o suplencias que puedan surgir de otras carreras que desarrollen una unidad curricular con el mismo nombre, igual contenido y carga horaria equivalente.
cargo docente	-Cargo y carga horaria a cumplir, indicando que los listados tendrán validez para otras vacantes o suplencias que puedan surgir

4.1.4 Asistencias Técnicas: Se podrá informar sobre la realización de Asistencias Técnicas para aportar información relevante, contexto institucional y orientaciones para la elaboración de la Propuesta Pedagógica. Como así también aportar documentación de interés (PEI, Diseños Curriculares, Régimen Académico Marco, etc.).

Toda modificación a los términos de la convocatoria deberá ser notificada a las y los aspirantes por las autoridades del IS.

4.2 Inscripción

4.2.1 Plazo: La inscripción se llevará a cabo durante **seis (6) días corridos** a partir del primer día de la difusión.

4.2.2 Documentación Requerida:

- **Formulario 1 (Anexo 9):** Planilla de inscripción y Declaración Jurada.
- Constituir **domicilio real y electrónico** oficial para notificaciones.
- **Formulario 2 (Anexo 9).**
- **Certificación** del Servicio de Valoración Docente (**oblea**) correspondiente al Listado 108 A - Superior y Superior Artística vigente. En este caso se exige de presentar la documentación respaldatoria para la valoración del Art. 60.
- **Probanzas** de títulos y antecedentes específicos.

4.2.3 Ley de Educación Provincial 13.688/07 Artículo 95.- (...) *“No podrá incorporarse a, ni ejercer, la carrera docente quien haya sido condenado o procesado por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36º de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena”*

4.2.4 Plazo de recusaciones o excusaciones de la CE, durante **3 días hábiles después de finalizada la inscripción.** La CE deberá elevarlas a la Dirección del IS a fin de que se nombre a un nuevo miembro de la Comisión Evaluadora. Se notificará a la Secretaría de Asuntos Docentes y a las y los aspirantes.

Capítulo 5 - Evaluación de títulos y antecedentes - determinación de aspirantes que reúnen requisitos para acceder a instancias de la prueba de selección.

5.1 Conformación de Listados

5.1.1 Plazo: dos días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, la CE elevará al TCD la nómina de aspirantes no incorporados a los listados -108 A- Superior y Superior Artística para la unidad curricular o cargo objeto de la convocatoria, junto con las probanzas respectivas.

5.1.2 Valoración de antecedentes específicos: La CE realizará la valoración de antecedentes específicos de acuerdo con las pautas que obran en el Anexo 2 .

5.1.3 Plazo: hasta **dos (2) días hábiles** posteriores a la devolución del TCD. La CE conformará los Listados A y B con los puntajes resultantes (Art. 60 por TCD + Antecedentes Específicos por CE) y notificará a los aspirantes el resultado de la evaluación de títulos y antecedentes (Listado A, B, excepción 5.2.1)

- **Conforman el Listado A:** Aspirantes en condiciones según artículo 60 del Estatuto del Docente . El puntaje de esta instancia será definido por la sumatoria de la asignación por artículo 60 que otorga el TCD y la valoración que otorga la CE según Anexo 2 de la presente resolución. -Formulario 3.1 Anexo 9- Acceden a la siguiente instancia de las Pruebas de Selección

- **Conforman el Listado B:**
 - Aspirantes que no se encuentran en condiciones según artículo 60 del Estatuto del Docente, pero cuentan con título habilitante para el nivel superior en una **disciplina afín dentro del mismo campo de conocimiento** de la unidad curricular de la convocatoria. El puntaje será definido **solo** por la asignación por antecedentes que otorga la CE según Anexo 2 de la presente resolución. Acceden a la siguiente instancia de las Pruebas de Selección

 - aspirantes con título con validez nacional de Técnica/o Superior con el perfil académico definido por el diseño curricular, en complementación con título docente o Tramo de Formación Pedagógica, para la cobertura de UC de las tecnicaturas superiores, del eje técnico de los Profesorados para la Educación Secundaria Técnica y de los Profesorados de Educación Artística que refieran a la especificidad del lenguaje El puntaje será definido solo por la valoración de los antecedentes que otorga la CE según Anexo 2 de la presente resolución. Acceden a la siguiente instancia de las Pruebas de Selección

 - Docentes jubiladas y Jubilados en condiciones según artículo 60 del Estatuto del Docente. El puntaje será definido por la sumatoria de la asignación por artículo 60 que otorga el Tribunal Descentralizado y la asignación por antecedentes que otorga la CE según Anexo 2 de la presente resolución.-Formulario 3.2 Anexo 9- Acceden a la siguiente instancia de las Pruebas de Selección

5.2 Excepciones

5.2.1 Para la cobertura de módulos/horas cátedras en las Tecnicaturas Superiores podrá acceder a la instancia de la presentación de la propuesta pedagógica quien acredite título de Nivel Superior con validez nacional **en disciplina afín dentro del mismo campo de conocimiento** de los módulos/horas cátedras a cubrir, sin título docente o tramo de formación pedagógica. En caso de obtener los puntajes mínimos requeridos en cada instancia podrá acceder al cargo objeto de las Pruebas de Selección pero **no conformará ninguno de los listados mencionados**. Sólo podrá ser designada o designado en los módulos/horas cátedras objeto de la convocatoria, si en los listados A y B institucionales y distritales no hay merituados, o ningún merituado hubiese aceptado el ofrecimiento -Formulario 3.3 Anexo 9-.

5.2.2. La/el docente jubilada/o que se encuentra en listado B sólo podrá ser designada o designado en los módulos/horas cátedras de la **unidad curricular o cargo vacante por su propia jubilación** cuando cumplidas las instancias para la designación por parte de la SAD pautadas en el punto 1.2.1 no haya merituados, ningún merituado acepte el ofrecimiento o no esté en condiciones de ser designada o designado.

5.3 Aspirantes que no reúnen los requisitos La CE elaborará la nómina de las y los aspirantes que **no reúnen los requisitos mínimos** de títulos y antecedentes para acceder a la instancia de oposición -Formulario 3.8- Anexo 9-

5.4 Recursos La CE solicitará al equipo directivo del IS elevar al Tribunal de Clasificación Descentralizado los recursos de revocatoria de la valoración surgida por aplicación del art. 60 y responder por sí misma los vinculados a los antecedentes específicos.

Capítulo 6 - Desarrollo de las instancias Presentación de la Propuesta pedagógica/Entrevista/Clase pública y determinación del orden de mérito

6.1 Presentación de la Propuesta Pedagógica

- **Plazo de entrega:** Dentro de los **cinco (5) días corridos** subsiguientes a la notificación del puntaje de antecedentes, los aspirantes presentarán la Propuesta Pedagógica (Anexos 3 a 8).
- **Evaluación de las propuestas.** La CE tiene un plazo máximo de **diez (10) días corridos** (prorrogables a 5) para valorar las propuestas, de acuerdo con las condiciones exhibidas en la convocatoria y considerando los aspectos consignados en los Anexos 3 a 8, según corresponda.
- **Notificación.** Plazo: **durante 2 (dos) días hábiles** posteriores a la finalización de la evaluación, se notificará a las y los aspirantes el puntaje obtenido y una síntesis cualitativa de la evaluación realizada, a través del Instrumento de evaluación dispuesto en los Anexos 3 a 8. Quienes **no alcancen el puntaje mínimo** no podrán acceder a la siguiente etapa.

6.2 Clase Pública y/o Entrevista

- **Clase Pública y/o Entrevista:** Dentro de los **tres (3) días hábiles** posteriores a la notificación del puntaje obtenido en la Propuesta Pedagógica, se realiza la Clase Pública y/o Entrevista. Estas instancias se desarrollan en modalidad **presencial** (solo por excepción, uno o dos miembros de la CE pueden participar de modo remoto).
- **Notificación.** En el mismo acto, se notificará a las y los aspirantes el puntaje obtenido y una síntesis cualitativa de la evaluación realizada, a través del Instrumento de evaluación dispuestos en los Anexos 3 a 8. Quienes **no alcancen el puntaje mínimo** no conformarán el orden de mérito.

Los postulantes no podrán presenciar las clases públicas o entrevistas de los demás participantes.

6.3 Determinación del orden de mérito

6.3.1 Cálculo del Puntaje Final: El puntaje final se determina por la suma de:

- Puntajes de títulos y antecedentes (TCD + CE).
- Puntaje de la Propuesta Pedagógica.
- Puntaje de la Clase Pública (para módulos/horas cátedra).
- Puntaje de la Entrevista.

6.3.2 Elaboración de Listados Definitivos: La CE elabora los Listados A y B definitivos, incluyendo sólo a quienes obtuvieron los mínimos establecidos en cada instancia.-Formularios 3.5, 3.6 o 3.7 Anexo 9)-

6.3.3 Paridad de Calificación: En caso de paridad, la prioridad se resuelve según el siguiente orden:

1. Mayor calificación en las pruebas de oposición.
2. Mayor antigüedad en el nivel al que aspira a ingresar.
3. Mayor antigüedad en la docencia de la Provincia de Buenos Aires.

La CE labrará Acta de lo actuado, pudiendo designar un representante al efecto, como así también delegar la función del otorgamiento de vistas y notificaciones las que podrán ser evacuadas de manera física o virtual. En dicha Acta deberá constar la nómina de postulantes contemplados en el ítem 5.5. del Capítulo 5 con el puntaje definitivo obtenido por la suma de todas las instancias.

Capítulo 7 - Listado de aspirantes por orden de mérito

Concluido el cometido de la Comisión Evaluadora, la Directora o el Director del IS, **remitirá a la Secretaría de Asuntos Docentes un ejemplar de los listados A y B con el orden de mérito definitivo -Formularios 3.5 y 3.6-, y formularios 3.3 y 3.4** si correspondiera, en formato papel o digital, según defina la SAD, dejando constancia de la existencia o no de recursos pendientes. Otro ejemplar permanecerá en los archivos de la Institución.

La Secretaría de Asuntos Docentes designará en los módulos/horas cátedras o cargo docente, de acuerdo con lo dispuesto en el ítem 1.2 del Capítulo 1. Si correspondiere se asentará en la designación la leyenda

“*ad-referendum de la resolución de recursos*”. Cada docente tendrá la posibilidad de cubrir hasta un cargo o su equivalente -8 módulos- en un primer ofrecimiento. En caso de exceder los 8 (ocho) módulos por la carga horaria que el diseño establece para la unidad curricular, ésta se considera indivisible y será una excepción a este límite. Para el primer ofrecimiento se tendrán en cuenta los listados institucionales y distritales. Agotados, se realiza el segundo ofrecimiento a las y los merituados de los listados institucionales.

Capítulo 8 - De las y los docentes que acceden a los beneficios jubilatorios

8.1 El Artículo 108 VII de la reglamentación del Estatuto del Docente (Ley 10579 – Decreto N° 441/95) prescribe que cuando el docente presentare renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios será excluido de los listados pertinentes. Esta exclusión se hace extensiva a los listados A y B institucionales y distritales generados a partir de la presente resolución.

8.2 La o el docente jubilado podrá participar de la Prueba de Selección en el marco de la presente resolución en cargos y/o módulos/horas cátedras docentes que no estén directamente relacionados con la renuncia para la jubilación cuando la vacante a cubrir no se originara por la renuncia de la misma o el mismo docente para acogerse a los beneficios jubilatorios. En ese caso formará parte del listado B resultante. Como excepción podrá considerarse lo establecido en el punto 5.6 del Capítulo 5 del presente anexo 1.

Capítulo 9 - Funciones de los Tribunales de Clasificación Descentralizados

A los efectos de la selección por títulos, antecedentes y oposición, los Tribunales de Clasificación Descentralizados realizarán la evaluación establecida en función del Artículo 60 de la Ley 10579 y sus decretos reglamentarios

El Tribunal de Clasificación Descentralizado remitirá al IS, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, los puntajes resultantes de la evaluación realizada, a los efectos de la integración de dichos puntajes a la valoración de antecedentes específicos realizada por la CE, y su notificación a los aspirantes.

El Tribunal de Clasificación Descentralizado al evaluar los legajos de los/as docentes aspirantes a la cobertura por módulos/horas cátedras o cargo docente en el marco de la presente resolución tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Aspirantes con título/s habilitante/s:** Aquellos/as aspirantes con título/s habilitante/s para los módulos/horas cátedra o cargo docente al que se postulan, deben ser evaluadas/os por el Tribunal Descentralizado, conforme a lo dispuesto en el Anexo I, punto VII, de la Resolución N° 5886/03 y en el marco del Artículo 60 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación.

- **Aspirantes con título/s habilitante/s para el Nivel Superior pero NO habilitante/s para el espacio curricular:** Para estas/os aspirantes, no se valorará el Artículo 60 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación.

No corresponde asignar puntaje en ningún ítem del Artículo 60 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, por lo tanto se colocará una línea o guión en lugar de un valor numérico.

En la devolución a la Comisión Evaluadora, se deberá consignar la siguiente leyenda: "La/el aspirante NO presenta título habilitante para la unidad curricular/Área al que se postula." (Se sugiere agregar el área de cobertura de acuerdo con el nomenclador)

- **Aspirantes con título/s NO habilitante/s para el Nivel Superior:** En estos casos, no se valorará el Artículo 60 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación. NO deberá consignarse puntaje en ningún ítem del Artículo 60 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación. No corresponde asignar puntaje en ningún ítem del Artículo 60 de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, por lo tanto se colocará una línea o guión en lugar de un valor numérico.

En la devolución a la Comisión Evaluadora, se deberá consignar la siguiente leyenda: "La/el aspirante NO presenta título habilitante para el Nivel Superior"

- **Elevación de probanzas de títulos y antecedentes para ser evaluados por el Tribunal Descentralizado de Clasificación (Art. 60) de la o el aspirante:** Se realizará lo pautado en el Capítulo 1 del Anexo 2 de la presente resolución.

- **Para las Tecnicaturas Superiores y eje técnico de los Profesorados para la Educación Secundaria Técnico Profesional y de Educación Artística: Excepcionalmente,** para la cobertura de módulos/horas cátedras de las mencionadas carreras que no se encuentren en nomenclador y/o no estén actualizadas, la **Comisión Evaluadora**, en el marco de la presente Resolución considerará habilitante el título de Técnica o Técnico Superior con validez nacional (de acuerdo a los perfiles especificados en los diseños curriculares) junto con título docente o tramo de formación pedagógica.

Capítulo 10 - Notificaciones virtuales y documentación digital. Grabación.

Todas las notificaciones a la y el aspirante, aún aquellas no especificadas en la presente resolución, podrán realizarse por medios electrónicos.

Toda información que la CE envíe a la y el aspirante mediante el correo electrónico constituido al momento de su inscripción, será considerada notificación.

La documentación digital aportada reviste la misma validez que la documentación en formato papel y serán de aplicación las mismas normas referidas a falsificación y/o adulteración de documentación que se encuentran vigentes y pueden dar lugar a procesos disciplinarios.

Las etapas de la instancia de oposición (entrevista/clase pública) serán grabadas únicamente por la Comisión Evaluadora.

Capítulo 11 - Coberturas de suplencias menores a cuatro meses

Producida la necesidad de cobertura de módulos/horas cátedras o cargo docente en carácter de suplente por período de tiempo menor al de cuatro meses, la Directora o el Director del IS deberá solicitar la cobertura a través de los listados A y B distritales vigentes a la Secretaría de Asuntos Docentes, resultado de las pruebas de selección para la evaluación de Títulos, antecedentes y oposición, en el marco de la aplicación de la presente resolución.

De no haberse podido efectuar la cobertura aplicando lo previsto en el párrafo anterior, se recurrirá a los listados A y B de merituados de distritos vecinos para la misma unidad curricular o cargo docente resultado de las pruebas de selección para la evaluación de Títulos, antecedentes y oposición, en el marco de la aplicación de la presente resolución.

En última instancia, será utilizado el listado emitido por la Dirección de Tribunales de Clasificación -Listado 108 A- vigente para la misma unidad curricular.

Capítulo 12 - Recursos

Establecer las siguientes competencias para el tratamiento de los recursos:

12.1 *De las recusaciones de los miembros del jurado:* se podrán interponer hasta los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción de aspirantes; resolverá en revocatoria la Directora o Director del IS, ello en dos días hábiles y según causales del artículo 151 del Estatuto del Docente. En instancia jerárquica intervendrán la Dirección de Formación Docente Inicial, la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, o la Dirección de Educación Artística, según corresponda.

12.2 *De los puntajes otorgados por los Tribunales de Clasificación Descentralizados:* intervendrá en instancia de revocatoria el mismo Organismo. En instancia Jerárquica la Dirección de Tribunales de Clasificación (Central).

12.3 *De lo actuado por la Comisión Evaluadora:* intervendrá en instancia de revocatoria el mismo Organismo. En instancia Jerárquica, la Dirección de nivel o modalidad correspondiente.

12.4 *De las acciones llevadas adelante por la Secretaría de Asuntos Docentes:* intervendrá en instancia de revocatoria el mismo Organismo. En instancia Jerárquica, la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

Los recursos previstos en la presente no tendrán efectos suspensivos en razón de la naturaleza de los cargos a cubrir.

Capítulo 13 - Cronograma de acciones

Acción	Responsable	Plazo
Conformación de la CE	Equipo Directivo	5 días corridos a partir de producida la vacante
Información al CAI	Equipo Directivo	
Solicitud de difusión a la SAD	Equipo Directivo	2 días corridos conformada la CE
Información a los Sindicatos docentes	Equipo Directivo	
Difusión	SAD	5 días corridos
Inscripción	Secretaria IS	6 días corridos a partir de la difusión
Recusación y excusación	Equipo Directivo	3 días hábiles después de finalizada la inscripción
Elevación al TCD de los legajos sin oblea	CE - Secretaría IS	2 días hábiles después del cierre de la inscripción
Valoración Art. 60	Tribunal descentralizado	3 días hábiles después de recibirlos
Notificación del Listado A o B o de que no reúne los requisitos	Secretaria IS	2 días hábiles posteriores a la devolución de Tribunal
Entrega propuesta	Aspirantes	5 días corridos posteriores a notificación
Tratamiento propuestas pedagógicas/de trabajo	CE	10 días corridos posteriores a entrega prorrogables a 5 días más
Notificación aspirantes puntaje propuestas pedagógicas/de trabajo. En caso de las UC se notificará los temas de la clase pública	Secretaria IS	2 días hábiles después de la finalización de la corrección de Propuesta Pedagógica
Clase pública y entrevista/ entrevista	CE/aspirantes	3 días hábiles después de notificación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1 -Procedimiento para la cobertura por Prueba de selección

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.